RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la línea aérea media tensión, de 13,2 kV, "Bazagona" de la STR "Pantano Gargüera", entre los apoyos 5025 y 5028 de la misma, por construcción de plataforma del AVE, a petición del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) promotor de dicha actuación". Término municipal: Malpartida de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9401. (2023062108)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Desvío de un tramo de la línea aérea media tensión, de 13,2 kV, "Bazagona" de la STR "Pantano Gargüera", entre los apoyos 5025 y 5028 de la misma, por construcción de plataforma del AVE, a petición del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) promotor de dicha actuación", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 17 de mayo de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

 Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/06/2022.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

## **RESUELVE:**

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la línea aérea media tensión, de 13,2 kV, "Bazagona" de la STR "Pantano Gargüera", entre los apoyos 5025 y 5028 de la misma, por construcción de plataforma del AVE, a petición del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) promotor de dicha actuación", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución de línea aérea de media tensión:

- Inicio: Nuevo apoyo A1 proyectado bajo la LAMT "Bazagona" de la STR "Pantano Gargüera", que sustituye al actual apoyo 5025 a desmontar.
- Final: Apoyo 5028 existente de la LAMT "Bazagona" de la STR "Pantano Gargüera".
- Tensión de servicio: 13,2 (20) kV.
- Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, aluminio- acero galvanizado (desvío de LAMT proyectado) 47-AL1/8-ST1A (LA-56), aluminio- acero galvanizado (alimentación a CT particular).
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito, con elementos antielectrocución para el forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes.

- Longitud total conductor: 0,383 km. De 100-AL1 y 0,021 km de 47-AL1.
- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en el T. M. de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

## Otras actuaciones:

Instalación de 5 nuevos apoyos; el aislamiento a instalar estará formado por cadena de amarre con aislador de composite U70YB66P AL bastón largo y dispositivos disuasorios de nidificación, tipo "tejadillo", elementos antielectrocución para el forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes.

- A1 tipo C-4500/16 en sustitución del n.º 5025 de estrellamiento con crucetas RC3-20T
  + RC2-15S.
- A2 tipo C4500/16, de ángulo amarre con cruceta recta atirantada tipo RC3-20T.
- A3 tipo C-9000/26 + Suplem. Cabeza 1,80 m de alineación-amarre y crucetas para la avifauna tipo CBCA-2270.
- A4 tipo C-9000/26 + Suplem. Cabeza 1,80 m Ángulo Amarre y crucetas para la avifauna tipo CBCA-2270.
- A5 tipo C-4500/16 de ángulo amarre y crucetas para la avifauna tipo CBCA-2270.

Se desmontará el tramo de la LAMT "Bazagona" entre el nuevo apoyo A1 a instalar y el apoyo 5028 existente de la misma, en una longitud de 354,62 ml, así como los apoyos 5026 y 5027 intermedios y el citado apoyo 5025 a sustituir.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de mayo de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO